

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-00319-00

Teniendo en cuenta que la sociedad demandada COMUNICACIONES JRCS S.A.S. fue admitida al proceso de reorganización por auto de 30 de agosto de 2023 emitido por la Superintendencia de Sociedades y como quiera que la parte actora mencionó su intención de proseguir su ejecución en contra del accionado restante, y, atendiendo lo previsto en la Ley 1116 de 2006 se dispone:

PRIMERO. Continuar con el proceso ejecutivo solamente en contra de MILTON EDUARDO JIMÉNEZ CONTRERAS y OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ BOGOTÁ (Inciso 1º artículo 70 de la Ley 1116 de 2006).

SEGUNDO. Remitir a la Superintendencia de Sociedades la certificación de la existencia y estado del proceso, así como copia de la demanda y de los títulos base de la ejecución. (Art. 100 de la ley 222 de 1995).

TERCERO. De conformidad con lo direccionado por la Superintendencia de Sociedades en el literal C) del ordinal **séptimo** del auto de 30 de agosto de 2023 con radicado No. 2023-01693355, se ordena LEVANTAR las medidas cautelares que pesan sobre bienes distintos a los sujetos a registro de la sociedad COMUNICACIONES JRCS S.A.S. En consecuencia, se deberá entregar los dineros o bienes al deudor de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020¹. Secretaría proceda de conformidad dejando constancia de ello en el expediente.

CUARTO. Dejar a disposición de la Superintendencia de Sociedades las medidas cautelares decretadas sobre bienes de la demandada COMUNICACIONES JRCS S.A.S.

¹ C – 378/20 Condicionó el artículo 3º del decreto legislativo y declaró totalmente inexecutable los artículos 7, 11, 12 y 13

QUINTO. Por secretaria, ofíciese a la Superintendencia de Sociedades, remitiéndole los documentos antes mencionados junto con la copia del presente proveído.

SEXTO. Por la parte actora procédase de conformidad con la notificación de los demandados frente a quienes se dispuso la continuación del proceso.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.